

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No.
11001400305320230145600*

*Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso,
la Juez Resuelve:*

*Inadmitir la solicitud de inmovilización y entrega de la máquina:
Excavadora, marca: LIUGONG, Número de registro MC396895, línea
CLG908E, modelo 2022, serial LGC908EZEMC296750, motor 87318A,
color amarillo solicitada por FINANCIAMOS SU MAQUINA S.A.S. para que,
en el término de cinco días, so pena de rechazos sea subsanada en los
siguientes términos:*

Indicar la dirección en que se encuentra la máquina objeto de la solicitud.

*Lo anterior por cuanto la inmovilización no es de competencia de la policía,
por cuanto no es un vehículo sino una máquina, en consecuencia, la entrega
debe ser efectuada por autoridad competente.*

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 207 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>13- Diciembre - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--